INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 15/2024. -

Asunción, 01 de abril de 2024.-

Expediente MEU N°	**3541/2.024.-**
Recurrente:	**CONSORCIO INICIATIVAS MACH.-**
Referencia:	**LLAMADO MOPC N° 47/2.021 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 36/2.022. OBRA: "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL – MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES POR NIVELES DE SERVICIO EN ÁREAS GEOGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, ALTO PARANÁ, CONCEPCIÓN, AMAMBAY, GUAIRÁ, CAAZAPÁ E ITAPÚA. LOTE 1". ID N° 398.943.-**
Tema:	**CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas:

Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".*

LEY 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES" – ARTICULO 159 – "VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES", que expresa que: *"...Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".-

2- OBJETIVO

Determinar que los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajusten a los requerimientos exigidos en la **Ley 2.051/2003 de "Contrataciones Públicas"**. -

3- MARCO LEGAL

- **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones. –**
- **Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES" – ARTICULO 159 – "VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES",**
- **Ley N° 1.535 "De Administración Financiera del Estado" – Articulo Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES. –**
- **PBC del Llamado MOPC Nº 47/2.021 Obra: "Mantenimiento de Caminos Rurales por Niveles de Servicio en Áreas Geográficas del Departamento de San Pedro, Canindeyú, Alto Paraná, Concepción, Amambay, Guairá, Caazapá e Itapúa. Lote 1". –**
- **Contrato de Préstamo 3600/OC-PR. Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales II.-**
- **Contrato S.G. Ministro N° 36/2.022. –**

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 3541/2.024**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 836/2024.**-

Abg. Marcos A. Florentín M.
Jefe
Dpto. Auditoria Técnica - DAI
M.O.P.C.

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 15/2024. -

5- ANTECEDENTES

- **Memorándum UOC N° 836/2024**, de fecha 26/03/2024, por la cual la **Unidad Operativa de Contratación**, remite el pedido de **Convenio Modificatorio Nº 2**, al Contrato S.G. Ministro Nº 36/2022, solicitado por la Dirección de Caminos Vecinales**. –**
- **Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Hoja 1/2 – A- PARA PAGO DE ANTICIPO y 2/2 – B- PARA PAGO DE CERTIFICADOS O SERVICIOS,** de fecha 25/03/2024.-
- **Memorándum DCV N° 325/2024**, de fecha 05/03/2024, de la Dirección de Caminos Vecinales. –
- **Nota O-CSC/CPR-308/2024**, de fecha 26/02/2024 – **No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID - Convenio Modificatorio N° 2 – Contrato SG Ministro N° 36/2022 – Lote 1 (Folio N° 87).**
- **Nota DCV N° 195/2024,** de fecha 31/01/2024, donde se solicita la No Objeción del BID.-
- **Borrador de Convenio Modificatorio N° 2**, al Contrato S.G. Ministro N° 36/2022, (Folios 82 al 84).-
- **Borrador de Resolución – Convenio Modificatorio N° 2,** al Contrato S.G. Ministro N° 36/2022, (Folios 79 al 81).-
- **Informe Técnico de la Coordinación de Mantenimiento (ECATEF) - Dirección de Caminos Vecinales**, de fecha 17/01/2024 **(Folios 70 al 78). –**
- **Memorándum – SLT1 N° 017/2023 - Copia del Informe Técnico de la Supervisión de Obra,** de fecha 11/12/2023, **(Folios N° 61 al 69).-**
- **Nota del CONSORCIO INICIATIVAS MACH,** de fecha 10/11/2023, Asunto: Presentación de CM N° 2, con MEU N° 3541/2024, (Folio 60)
- **Documentos Técnicos del CM N° 2** , (Folios 01 al 59)

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - UOC/MOPC**, Abg. Lise Alejandra Vera Moreno. -
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS – UOC/MOPC,** Sr. Carlos Torres. -
- **DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES,** Ing. Julio Ríos Marecos. –
- **COORD. GENERAL INT. UEP-BID y Confinanciadores DCV/MOPC,** Ing. Osvaldo López. -
- **COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO (ECATEF) – DCV,** Ing. Oscar Román. -
- **SUPERVISIÓN DE OBRAS,** Ing. José E. Escobar F.-
- **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO INICIATIVAS MACH,** Ing. Miguel Ángel Chaves Hausman.-

7- CONSIDERACIONES

El Informe Técnico de la Coordinación de Mantenimiento (ECATEF) de la UEP/BID-DCV, en relación a la solicitud del Convenio Modificatorio N° 2, del Contrato S.G. Ministro N° 36/2022:

Las modificaciones a implementarse en el **Convenio Modificatorio N° 2**, se basan fundamentalmente en la necesidad de la readecuación y redistribución de las cantidades de los ítems establecidos en el Convenio Modificatorio N° 1, de mantenimientos, de manera a ajustarla a las nuevas realidades de los caminos y a las necesidades emergente de la situación. Esto se considera principalmente, al fenómeno climático que se ha tenido en los últimos tiempos en el país y que ha afectado considerablemente al Departamento de Caazapá.

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, NO PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de presentación del servicio de mantenimiento de caminos vecinales de acuerdo con lo establecido en el Contrato S.G. Ministro N° 166/2023(Convenio Modificatorio N° 1) al Contrato SF Ministro N° 36/2022) es de 23 (veintitrés) meses con 4(cuatro) días, con fecha de culminación contractual al 04 de mayo de 2024.

El Convenio Modificatorio N° 2, no modifica el plazo.

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, NO CONTEMPLA VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO.

El Convenio Modificatorio N° 2, no modifica el monto del contrato original el **Convenio Modificatorio N° 1, no tuvo modificación, manteniéndose igual al Contrato original** de **Gs. 8.911.440.313 (guaraníes, ocho mil novecientos once millones, cuatrocientos cuarenta mil, trescientos trece) IVA INCLUIDO. –**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD GS. (IVA INCLUIDO)	VALOR PORCENTUAL
Monto Contractual Original	8.911.440.313	100
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Monto de Convenio Modificatorio N° 2	0	0
Monto Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2	**8.911.440.313**	**100**

Abg. Marcos A. Florentín M.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 15/2024. -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se observa el **V° B°** del jefe del Departamento de Ejecución - DCV, del Director de la Dirección de Caminos Vecinales y del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 2** de la obra en cuestión **(Folios N° 79 al 81). –**

EL LLAMADO MOPC N° 47/2021, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: "En *el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente…"*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"…quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "…c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios…".-*

Así mismo las normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, establece en su apéndice 1 numeral 3 inc.(C)- modificaciones al contrato firmado… cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento), o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el prestatario debe solicitar al banco su "no objeción".-

8. CONCLUSIÓN

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas. -

La misma está sujeta al **CONTRATO DE PRÉSTAMO 3600/OC-PR. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES II.** Obra: **Mantenimiento de Caminos Rurales por Niveles de Servicio en Áreas Geográficas del Departamento de San Pedro, Canindeyú, Alto Paraná, Concepción, Amambay, Guairá, Caazapá e Itapúa**, tiene la Nota de **No Objeción** del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de la **Nota BID O-CSC/CPR-308/2024, de fecha 26/02/2024.-**

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 2** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación. -

Es nuestro informe. -

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes. –

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA * GABINETE DEL MINISTRO * Departamento DAT

ABG. MARCOS A. FLORENTIN M., Jefe
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS: con el informe que antecede.

AUDITORIA INTERNA MOPC * DIRECCIÓN

LIC. SANDRA BENAVENTE, Directora
Dirección de Auditoría Interna